



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 01 - 2019-GR.CAJ-CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DE CAJAMARCA
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 17° numeral 1, de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; en el artículo 18° numeral 2, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Finalmente en el artículo 20° en el numeral 20.1 dispone que **los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión**, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a), prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia. En este sentido, el artículo 37° literal a), establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dicta las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo, en su artículo 1° define que **el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos**. El artículo 5° dispone que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece en su Título II que las Fases del Proceso Participativo son, fase de preparación, fase de concertación, fase coordinación entre niveles de gobierno y fase de formalización, contando cada una de ellas con un conjunto de actividades y pasos a desarrollar, facilitando un proceso participativo democrático, ordenado e inclusivo. Asimismo, en el artículo 2° literal a), afirma que el presupuesto participativo **es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos/as los/as agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos**. Es decir, el proceso de presupuesto participativo, además de ser una herramienta para lograr una gestión más eficaz, es también un modelo de gestión pública innovador donde la participación ciudadana toma un alto protagonismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF, en su artículo 1° señala los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Así mismo, el artículo 2° dispone cuales son los criterios de impacto de los proyectos de inversión del presupuesto participativo:

ÁMBITO	MONTO	ALCANCE	COBERTURA
REGIONAL	No menor de S/ 3 millones.	Pluriprovincial: Beneficiar a un mínimo de 03 distritos que se encuentran ubicados en dos (02) provincias como mínimo.	Adicionalmente podrán considerar que la cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la región.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, cuyo objetivo es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se ha aprobado el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA REGIONAL N° 01 - 2019-GR.CAJ-CR

Que, el artículo de la R.D.N°001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de Abril del año 2019; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

PRIMERO: **CONVOCAR** a los alcaldes provinciales de la región, a las Organizaciones de alcance regional de la Sociedad Civil, a las instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones de desarrollo en la región; a las Universidades; a la Cooperación Internacional; a las Organizaciones Empresariales; y, a los Colegios Profesionales a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020, a implementarse en el ámbito del Gobierno Regional de Cajamarca.

SEGUNDO: **DETERMINAR** que el Proceso del Presupuesto Participativo Regional se oriente a lograr la mayor integración territorial, teniendo en cuenta los corredores económicos siguientes:

- Corredor Económico Norte: provincias de San Ignacio, Jaén y Cutervo.
- Corredor Económico Centro: provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz.
- Corredor Económico Sur Oeste: provincias de San Miguel, San Pablo, Contumazá.
- Corredor Económico Sur Este: provincias de San Marcos, Cajabamba, Cajamarca y Celendín.

TERCERO: **CONFORMAR** el Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Regional 2020, según el detalle siguiente:

Por el Gobierno Regional

- Luis Vallejos Portal, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
- Wilber Limay Campos: Sub Gerente de Planeamiento y CTI.
- Rómulo Velásquez Zegarra: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Felicita Latorraca Ríos: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Silvana Portal Chicoma: Sub Gerencia de Planeamiento y CTI.
- Verónica Leyva Vigo: Sub Gerente de Presupuesto y Tributación (e).
- Wilmer Chuquilín Madera: Sub Gerente de Programación e Inversión Pública.
- Carlos Alberto Cerdán Moreno: Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial.
- Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Representante de la Gerencia Sub Regional de Cutervo.
- Representante de la Gerencia Sub Regional de Chota.
- Representante de la Gerencia Sub Regional de Jaén.
- Representante de PROREGION.
- Representante de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
- Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Por instancias de Concertación

- Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza.

CUARTO: **DISPONER** que el Equipo Técnico conformado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo precedente asuma la responsabilidad de la asistencia técnica en las diferentes etapas del Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2020.

QUINTO: **ESTABLECER** el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Regional 2020 de acuerdo al detalle que se indica.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ORDENANZA REGIONAL
N° 01 - 2019-GR.CAJ-CR**

FASES	ACTIVIDAD	ABRIL				MAYO
		1 SEM.	2 SEM.	3 SEM.	4 SEM.	1 SEM.
PREPARACIÓN	PREPARACIÓN					
	- Conformación Equipo Técnico Regional	X				
	- Reuniones preparatorias de Equipo Técnico Regional			X	X	
	Convocatoria Pública					
	- Aprobación Ordenanza Regional	X				
	- Publicación Convocatoria	X				
CONCERTACIÓN	- Evaluación Técnica de Proyectos, Expedientes Técnicos y perfiles inmersos en la programación multianual del Gorecaj		X		X	
	- Priorización Técnica				X	
FORMALIZACIÓN	- Taller Regional de Formalización de Acuerdos y Compromisos					X
	- Registro en el Aplicativo Virtual del MEF					X
	- Publicación de los resultados del proceso en la página web del Gobierno Regional. (01 documento)					X
	- Informe de Evaluación y Seguimiento del cumplimiento de Acuerdos*					

*: Después de aprobada los acuerdos

SEXTO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en un Diario de circulación Regional y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

SÉPTIMO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca implemente lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.

OCTAVO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un Diario de circulación Regional.

Por tanto:
Mando se registre, publique y cumpla.

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
Mesaías Antonio Guzmán Amador
GOBERNADOR REGIONAL

